



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTAS DE SECUESTRO BIENES BOGOTÁ**

TRAMITE No. 110016000253201184603
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 425-74665
 ESCRITURA PUBLICA: No.0700 DEL 15 DE ABRIL DE 2011 NOTARIA
 SEGUNDA DE FLORENCIA-CAQUETÁ
 FICHA PREDIAL: 7530020000155001(ANTIGUA)
 FICHA CATASTRAL: 00-0800004-0002-000
 DIRECCIÓN: CONTILLAL II VEREDA EL EDEN DEL TIGRE INSPECCIÓN
 DE POLICIA EL RECREO SAN VICENTE DEL CAGUAN
 PROPIETARIO: VICTOR MANUEL MARTINEZ MORENO

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En San Vicente del Caguan-Caquetá a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014), la suscrita Fiscal de Apoyo del Despacho 36 Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **PATRICIA MORA NOGUERA** adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional – Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionada por la titular del Despacho Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ y con el apoyo operativo al mando de la Intendente ANGELICA CONTRERAS VARGAS adscrita al Despacho 36 de la Dirección de Investigación Criminal DUJIN, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Vereda Eden del Tigre del Municipio de San Vicente del Cagua, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 01 de octubre de 2.014, decisión comunicada mediante oficio No. 30532 de la misma fecha por la Secretaría de dicha sala dentro del trámite de la referencia; se procede entonces a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2014, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan el tema de extinción de dominio, así como también las previsiones que atañen a lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Se deja constancia que al llegar al inmueble no se encontró ninguna persona con el fin de atender la diligencia, sin embargo se realizaron labores de vecindario, a efecto de determinar los predios colindantes, por ello, se estableció comunicación con el señor WILFREDO FIERRO identificado con la C. C. 17.675.533 y número telefónico 3214967048 quien es propietario del predio LOS MANGOS cuya área es de 400 hectáreas y fue comprado por la suma de \$100.000.000.00, ello, teniendo en cuenta que este predio es cercano al inmueble objeto de esta diligencia. Así mismo, se entrevistó a JEISON ANDRES BAHENA quien se identificó como administrador de la Finca LA SAMANTA de propiedad de GENTIL FIERRO hermano de la persona antes mencionada, quien señaló que este predio colinda con el caño el YARI el cual a su vez colinda con la finca CHONTILLALES II. Posteriormente nos desplazamos a la finca del señor NELSON TOCORA identificado con la C. C. No. 17.671.407 de San Vicente del Caguan y número telefónico 3133341270, quien manifestó que su predio es colindante con el caño Yari y a su vez en la parte oriental con el predio CHONTILLALES, ubicando de esta manera unos de los linderos del predio objeto de esta diligencia. Se deja constancia que el señor TOCORA nos exhibe el plano topográfico levantado por funcionarios del IGAC de San Vicente del Caguan en febrero de 2014 sobre su finca, donde en efecto se observa sus linderos, de esta manera se identifica el **PUNTO No. 1**. En este estado de la diligencia nos desplazamos hacia los linderos señalados por las personas antes mencionadas, logrando ubicar los puntos referenciados con coordenadas geográficas N 01°41'32.0" W 074° 13'14.6"; N 01°41'28.7" W 074° 13'15.2" Igualmente se observó que atravesando el caño Yari, es decir en el predio CHONTILLAL II existen vestigios de un campamento abandonado construido entre la maraña adecuado de manera artesanal y con escaleras construidas sobre la tierra que conducen al caño Yari.

PUNTO No. 2: Posteriormente nos dirigimos vía helicopuerto a un punto norte del predio CHONTILLAL II donde se observa una vivienda conocida como Casa Vieja ubicada en las coordenadas geográficas N 01°42'19.2" W 074° 11'38.5" y un corral ubicado en las coordenadas N 01°42'19.4" W 074° 11'40". La casa tiene un área construida de 135 metros cuadrados y un área contigua de 4 metros cuadrados acondicionada para baño o letrina, totalmente encerrado en tablas de madera, piso en tierra, cubierta en teja de zinc, sin batería sanitaria. La vivienda consta de tres habitaciones, dos de ellas con dos ventanales en madera hacia el pasillo posterior y la tercera habitación sin ventanal, un espacio acondicionado para cocina con dos mesones en madera, uno de ellos acondicionado para estufa de leña en mal estado y un área social contigua a la cocina. Dicha construcción en su totalidad es en madera rústica con cubierta en teja de zinc, entramado en madera y piso en madera rústica sobre durmientes también en madera. Cabe señalar que dicha construcción amenaza ruina debido a que faltan unas piezas de la cubierta, de los pisos, del encerrado de la construcción y adicionalmente por el estado de abandono en que se encuentra. Igualmente aledaño a la casa concretamente por el costado Norte a 50 metros aproximadamente se encuentra ubicado un corral de un área de 162 metros cuadrados y un área cubierta de 57 metros cuadrados. Dicha cubierta en teja de zinc con entramado en madera soportada sobre parales en madera y piso en tierra y esta construcción está cercada en madera.

Seguidamente en el mismo sentido vía helicopuerto nos trasladamos al **PUNTO 3**, ubicado en una parte central del predio cuyas coordenadas corresponden a las siguientes: N 01°40'38.5" W 074° 12'25.9" y N 01°40'36.9" W 074° 12'27.9", en esta zona observamos que se trata de un terreno plano donde no existen construcciones y se aprecia que existe rastros de un vía carretable, al parecer en uso. Igualmente se observan que la vegetación se compone de pastos naturales de 0.50 a 1 metro de altura y maleza propia de la región.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 425-74665, Escritura Pública No.0700 del 15 de abril de 2011 de la Notaria 2 de Florencia-Caquetá Ficha Predial: No.00080040002000 y las coordenadas geográficas que se tomaron en los puntos antes mencionados**, dado que no fue posible recorrer el predio en su totalidad dada las condiciones de orden público que se registra en la zona de San Vicente del Caguán.

Igualmente se observa que en la respectiva carpeta del bien obra copia del respectivo oficio No. 30532 del 01 de octubre de 2.014 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz, por medio del cual se comisiona con facultades de subcomisionar para adelantar las diligencias de SECUESTRO y recibo a cargo de la Unidad Administrativa para Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Fondo para la Reparación de las Víctimas.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia, CONTILLAL II, tiene un área de **2.197 Hectáres** cuyos linderos se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la escritura pública No. 0700 del 15 de abril de 2011 de la Notaria Segunda de Florencia-Caquetá, pero físicamente no se verificaron en su totalidad dada las condiciones de orden público.

Adicionalmente se registraron sobre el terreno las coordenadas antes mencionadas.

Descripción y Anexidades:

El predio se ubica en la zona rural de San Vicente del Caguán, Vereda el Eden del Tigre jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán. En Términos generales se trata de un predio rural en total abandono sin que se evidencie explotación económica alguna y la descripción de cada de los puntos fueron especificados en renglones anteriores.

SERVICIOS: El predio carece de servicios públicos

ESTADO DEL BIEN: El total abandono y las construcciones se encuentran en ruina.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Agropecuario.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-74665 y para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el funcionario EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE identificado con la cedula de ciudadanía N°. 19.205.491 de Bogotá, a quien por esta acta se le hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 de la Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 y celular No. 3103327579, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

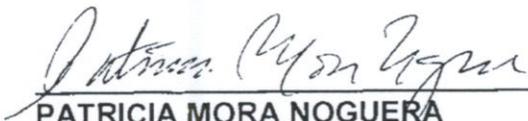
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con apoyo del funcionario adscrito al Grupo Técnico de Persecución de Bienes de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional EDUAR ALONSO PACHECO GAMA: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Ficha Predial
- (/) Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- (/) Recibo de servicio telefónico:

- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/) Recibo de servicio de gas:

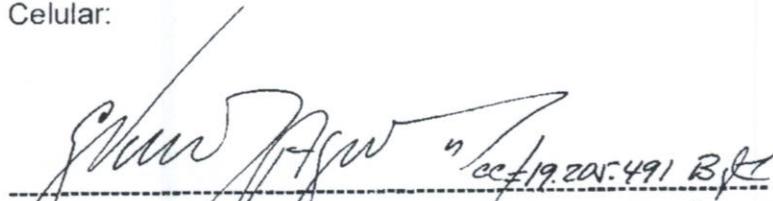
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 3.00 p. m.



PATRICIA MORA NOGUERA
FISCAL 90 APOYO
Despacho 36 Delegado Tribunal Superior

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:
Dirección:
Celular:



cc/19.205.491 B/E

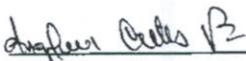
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido:



CL: 6775804

Apoyo Técnico Grupo Persecución de Bienes
Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional



Apoyo Operativo DIJIN

Apoyo Operativo Ejército Nacional

